

quadernsanimacio.net

ISSN: 1698-4404

nº 20; Julio de 2014

**EL TÉCNICO SUPERIOR EN PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO:
UNA TITULACIÓN NECESARIA**

PILAR MARTÍNEZ AGUT
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

RESUMEN

El título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género surge en 2013 y significa la inclusión en el sistema educativo de esta ámbito y de estos profesionales, dada la situación social.

Es un Título nuevo de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

En este trabajo presentamos esta nueva titulación, analizando sus elementos fundamentales.

PALABRAS CLAVE

igualdad, género, formación

ABSTRACT

The title of Upper Technician in Promoting Gender Equality arises in 2013 and means the inclusion in the educational system in this field and these professionals, given the social situation.

It's a new title Sociocultural Professional Family and Community Services.

We present this new qualification, analyzing its key elements.

KEYWORDS

equality, gender, training

1. La formación profesional en la actualidad

La formación profesional está adaptándose a las necesidades de la sociedad actual y a la importancia de la formación¹.

Dos son las Leyes fundamentales de las que parte esta nueva titulación:

- La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que regula la formación profesional y quiere aunar la formación profesional reglada, ocupacional y continua.

Se establece en el artículo 10.1 que la Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.30º y 7º de la Constitución y previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, determinará los títulos y los certificados de profesionalidad, que constituirán las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el artículo 39.6 que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y 2/2006, de Educación, han introducido un conjunto de cambios legislativos, que pretenden incentivar y acelerar el desarrollo de una economía más competitiva, más innovadora, capaz de renovar los sectores productivos tradicionales y abrirse camino hacia las nuevas actividades demandantes de empleo, estables y de calidad.

¹ Tomado del Preámbulo del Real Decreto 779/2013, de 11 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE 20 11 13)

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y define en el artículo 9 la estructura de los títulos de formación profesional, tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social.

Y como legislación específica del ámbito de género tenemos la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su artículo 23, y la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su artículo 4, establecen que el sistema educativo incluirá entre sus fines la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres e incluirá, dentro de sus principios de calidad, la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el fomento de la igualdad plena entre unas y otros.

Por otra parte, este Real Decreto concreta en el artículo 7 el perfil profesional de dicho título, que incluirá la competencia general, las competencias profesionales, personales y sociales, las cualificaciones y, en su caso, las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en los títulos, de modo que cada título incorporará, al menos, una cualificación profesional completa, con el fin de lograr que los títulos de formación profesional respondan de forma efectiva a las necesidades demandadas por el sistema productivo y a los valores personales y sociales que permitan ejercer una ciudadanía democrática.

Este marco normativo hace necesario que ahora el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establezca cada uno de los títulos que formarán el Catálogo de títulos de la formación profesional del sistema educativo, sus enseñanzas mínimas y aquellos otros aspectos de la ordenación académica que, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las Administraciones educativas en esta materia, constituyan los aspectos básicos del currículo que aseguren una formación común y garanticen la validez de los títulos, en cumplimiento con

lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Con el fin de facilitar el reconocimiento de créditos entre los títulos de Técnico Superior y las enseñanzas conducentes a títulos universitarios y viceversa, en los ciclos formativos de grado superior se establecerá la equivalencia de cada módulo profesional con créditos europeos ECTS, tal y como se definen en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

2. Presentación del Título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género Integración Social

2.1. Objeto

El Real Decreto 779/2013 tiene por objeto el establecimiento del título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género, con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como de sus correspondientes enseñanzas mínimas.

2.2. Identificación del título, perfil profesional, entorno profesional y prospectiva del título en el sector o sectores

En la siguiente ficha se pueden observar los elementos básicos del Título.

Elementos del Título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género (Cap. II, art. 2, identificación)
--

Denominación: Promoción de Igualdad de Género.
--

Nivel: Formación Profesional de Grado Superior.

Duración: 2.000 horas.

Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
--

Referente en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación: CINE-5b.

Nivel del Marco Español de Cualificaciones para la educación superior: Nivel 1 Técnico Superior.

El perfil profesional del título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género queda determinado por su competencia general (art. 4), sus competencias profesionales, personales y sociales, y por la relación de cualificaciones y, en su caso, unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.

Competencia general (Cap. II, art. 4)

La competencia general de este título consiste en: programar, desarrollar y evaluar intervenciones relacionadas con la promoción de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres aplicando estrategias y técnicas del ámbito de la intervención social, detectando situaciones de riesgo de discriminación por razón de sexo y potenciando la participación social de las mujeres.

Se establecen diferentes competencias profesionales, personales y sociales, tanto del ámbito de la prevención como desde la intervención (art. 5).

Competencias profesionales, personales y sociales (Cap. II, art. 5)

- a) Obtener información utilizando recursos, estrategias e instrumentos de análisis de la realidad, con el fin de adecuar la intervención en materia de igualdad a las necesidades y características de las personas destinatarias y del contexto.
- b) Programar intervenciones que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, interpretando y teniendo en cuenta la normativa legal, así como el plan estratégico, y políticas públicas de referencia.
- c) Incorporar la perspectiva de género en todas las fases de la intervención, seleccionando estrategias y técnicas que permitan la visibilización de las mujeres.
- d) Dirigir la implementación de proyectos de promoción de igualdad de género, coordinando las actuaciones de otros profesionales, supervisando la realización de las actividades con criterios de calidad y facilitando el trabajo en equipo.

- e) Desarrollar actividades de información, comunicación y sensibilización de las mujeres y la población en general, utilizando diversos soportes de comunicación, promoviendo el uso de imágenes no estereotipadas de las mujeres y la utilización de un lenguaje no sexista.
- f) Organizar departamentos, programas y actividades de promoción de igualdad de género, gestionando la documentación y los recursos así como la financiación y el control del presupuesto asignado.
- g) Proporcionar apoyo técnico, documental y logístico para la constitución y funcionamiento de grupos y asociaciones, capacitando a los participantes para la autogestión y facilitando las relaciones entre los diferentes agentes que configuran una comunidad o una zona territorial.
- h) Dinamizar grupos, aplicando técnicas participativas y de dinamización, gestionando los conflictos y promoviendo el respeto y la solidaridad.
- i) Realizar intervenciones de fomento de la participación de las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida social y en los procesos de toma de decisiones, promoviendo la creación y mantenimiento de redes y espacios de encuentro y colaboración.
- j) Desarrollar intervenciones dirigidas a la inserción laboral de las mujeres, analizando los factores influyentes así como los potenciales yacimientos de empleo.
- k) Diseñar estrategias para prevenir la violencia de género, detectando los posibles factores de riesgo.
- l) Implementar programas y acciones de prevención de violencia de género, aplicando los protocolos de actuación para evitar los procesos de victimización secundaria.
- m) Asesorar y acompañar a las mujeres en situación de violencia de género, aplicando la normativa legal en materia de derechos, servicios y recursos de protección.
- n) Aplicar los protocolos establecidos en materia de primeros auxilios en situaciones de accidente o emergencia.
- ñ) Desarrollar acciones de intervención socioeducativa en materia de igualdad

de género, sensibilizando a la población acerca de su importancia para el cambio social y la prevención de la violencia de género.

o) Evaluar el proceso de intervención y los resultados obtenidos, con actitud autocrítica, elaborando y gestionando la documentación asociada al proceso con criterios de calidad.

p) Adaptarse a las nuevas situaciones laborales, manteniendo actualizados los conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos relativos a su entorno profesional, gestionando su formación y los recursos existentes en el aprendizaje a lo largo de la vida y utilizando las tecnologías de la información y la comunicación.

q) Resolver situaciones, problemas o contingencias con iniciativa y autonomía en el ámbito de su competencia, con creatividad, innovación y espíritu de mejora en el trabajo personal y en el de los miembros del equipo.

r) Organizar y coordinar equipos de trabajo con responsabilidad, supervisando el desarrollo del mismo, manteniendo relaciones fluidas y asumiendo el liderazgo, así como aportando soluciones a los conflictos grupales que se presenten.

s) Comunicarse con sus iguales, superiores, clientes y personas bajo su responsabilidad, utilizando vías eficaces de comunicación, transmitiendo la información o conocimientos adecuados y respetando la autonomía y competencia de las personas que intervienen en el ámbito de su trabajo.

t) Generar entornos seguros en el desarrollo de su trabajo y el de su equipo, supervisando y aplicando los procedimientos de prevención de riesgos laborales y ambientales, de acuerdo con lo establecido por la normativa y los objetivos de la empresa, y los protocolos de prevención y protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

u) Supervisar y aplicar procedimientos de gestión de calidad, de accesibilidad universal y de «diseño para todos» y de gestión de la diversidad, en las actividades profesionales incluidas en los procesos de producción o prestación de servicios.

v) Realizar la gestión básica para la creación y funcionamiento de una pequeña

empresa y tener iniciativa en su actividad profesional con sentido de la responsabilidad social.

w) Ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones derivadas de su actividad profesional, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, participando activamente en la vida económica, social y cultural.

El título incluye dos cualificaciones profesionales completas y sus unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (art. 6)

Cualificaciones profesionales completas del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título (Capítulo II, art. 6)

a) Promoción para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (Nivel 3): SSC451_3 (Real Decreto 1096/2011, de 22 de julio por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de nueve cualificaciones profesionales de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC1453_3: Promover y mantener canales de comunicación en el entorno de intervención, incorporando la perspectiva de género.

UC1454_3: Favorecer la participación de las mujeres y la creación de redes estables que, desde la perspectiva de género, impulsen el cambio de actitudes en la sociedad y el «empoderamiento» de las mujeres.

UC1582_3: Detectar e informar a organizaciones, empresas, mujeres y agentes del entorno de intervención sobre relaciones laborales y la creación, acceso y permanencia del empleo en condiciones de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

UC1583_3: Participar en la detección, análisis, implementación y evaluación de proyectos para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

UC1584_3: Detectar, prevenir y acompañar en el proceso de atención a situaciones de violencia ejercida contra las mujeres.

El técnico superior en promoción de igualdad de género. Una titulación necesaria.

Copyleft: Pilar Mat3nez Agut

b) Dinamización comunitaria SSC321_3 (Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de seis cualificaciones profesionales de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC1020_3: Establecer y mantener relación con los principales agentes comunitarios: población, técnicos y administraciones, dinamizando la relación recíproca entre ellos.

UC1021_3: Promover la participación ciudadana en los proyectos y recursos comunitarios.

UC1022_3: Dinamizar la planificación, desarrollo y evaluación de intervenciones y proyectos comunitarios y de participación ciudadana que se desarrollen entre los diferentes agentes que configuran una comunidad o una zona territorial.

UC1023_3: Intervenir, apoyar y acompañar en la creación y desarrollo del tejido asociativo.

UC1024_3: Establecer estrategias de comunicación y difusión de los diferentes proyectos y actuaciones comunitarias.

UC1025_3: Aplicar procesos y técnicas de mediación en la gestión de conflictos entre agentes comunitarios.

UC1026_3: Incorporar la perspectiva de género en los proyectos de intervención social.

Entorno profesional

Las personas que obtienen este título ejercen su actividad en el sector de los servicios a la comunidad (art. 7.1).

Sectores en los que desarrollan la actividad profesional (Capítulo II, art. 7.1)

. Las personas que obtienen este título ejercen su actividad en el ámbito público y privado, en el sector de la prestación de servicios de igualdad de género, en diferentes instituciones y entidades que prestan servicios de carácter económico y comunitario orientados hacia la igualdad efectiva de mujeres y hombres: asociaciones, fundaciones, instituciones, sindicatos, empresas, consultoras, servicios municipales, organismos de igualdad y centros comunitarios, entre otros.

En la siguiente tabla se establecen las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes, que se han ampliado con respecto a la titulación (art. 7.2).

Ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes (Capítulo II, art. 7.2)

- Promotor o promotora de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Promotor o promotora para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Técnico o técnica de apoyo en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las Administraciones educativas tendrán en cuenta, al desarrollar el currículo correspondiente, las siguientes consideraciones (art. 8):

Prospectiva del título en los sectores en los que se desarrolla la actividad profesional (Capítulo II, art. 8)

a) Las nuevas políticas en materia de igualdad, basadas en el principio jurídico internacional de igualdad entre hombres y mujeres, hacen necesaria la creación

El técnico superior en promoción de igualdad de género. Una titulación necesaria.

Copyleft: Pilar Mat3nez Agut

de nuevos perfiles profesionales y, entre ellos, el de promotor o promotora de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

b) Este perfil profesional trata de responder a la necesidad de una igualdad real, recogida ya en la Constitución de 1978, y de una igualdad efectiva materializada en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece la creación de planes a nivel estatal y autonómico que requieren profesionales que se encarguen de llevarlos a efecto.

c) Estos planes estatales y autonómicos tienen diferentes ejes de intervención: la información y sensibilización a toda la sociedad, el asesoramiento a empresas y entidades públicas y privadas para que se cumplan las cotas de igualdad entre sus trabajadores, la inserción ocupacional de las mujeres, y en especial de aquellas que pertenecen además a grupos en situación o riesgo de exclusión social, la prevención de violencia de género y la promoción de la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida política y social.

La ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, prevé también la creación de organismos que trabajen en estos ejes de intervención.

d) Finalmente, este perfil profesional también trata de responder a la necesidad de una protección integral contra la violencia de género, de acuerdo a la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que prevé que el sistema educativo incluya entre sus fines la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres y, que la eliminación de los obstáculos que dificultan la plena igualdad entre ellos, sea uno de sus principios de calidad.

2.3. Enseñanzas del ciclo formativo y parámetros básicos de contexto

En la siguiente tabla se recogen los objetivos generales del Título (art. 9).

Objetivos generales (Capítulo III, art. 9)

- a) Seleccionar recursos, estrategias e instrumentos de análisis de la realidad analizando sus características, posibilidades y limitaciones para obtener información acerca de las necesidades de las personas destinatarias y del contexto de intervención en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- b) Aplicar procedimientos de planificación, relacionando sus diferentes elementos con la información obtenida del análisis de realidad para programar intervenciones que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres.
- c) Interpretar el marco legal, económico, laboral y social de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, identificando criterios, estrategias e instrumentos para incorporar la perspectiva de género en todas las fases de la intervención.
- d) Analizar las competencias requeridas al técnico superior en promoción de igualdad de género y a los miembros del equipo de trabajo, analizando el contexto de intervención y los criterios de calidad establecidos en la planificación para dirigir la implementación de proyectos de promoción de igualdad de género.
- e) Seleccionar espacios, estrategias y materiales, analizando las posibilidades de los avances tecnológicos del ámbito de la comunicación para desarrollar actividades de información, comunicación y sensibilización de las mujeres y la población en general.
- f) Aplicar técnicas de gestión, analizando los recursos necesarios, las fuentes de financiación y la documentación asociada al control presupuestario para organizar departamentos, programas y actividades de promoción de igualdad de género.
- g) Interpretar los procesos y estrategias del desarrollo comunitario, analizando el marco legal y los recursos disponibles para proporcionar apoyo técnico, documental y logístico a los diferentes agentes que configuran una comunidad,

facilitando sus relaciones y autogestión.

h) Seleccionar técnicas participativas y de dinamización, analizando las posibles fuentes de conflicto para dinamizar grupos promoviendo el respeto y la solidaridad.

i) Diseñar estrategias de creación y mantenimiento de contactos, seleccionando potenciales redes y espacios de encuentro para realizar intervenciones de fomento de la participación de las mujeres.

j) Analizar los factores influyentes en el acceso al trabajo remunerado de las mujeres, identificando yacimientos de empleo para desarrollar intervenciones dirigidas a su inserción laboral.

k) Detectar factores potenciales de riesgo, aplicando instrumentos e indicadores de evaluación para diseñar estrategias preventivas de la violencia de género.

l) Aplicar protocolos de actuación analizando los procesos de victimización secundaria para implementar programas y acciones de prevención de violencia de género.

m) Seleccionar protocolos de actuación, interpretando la normativa legal en materia de derechos, servicios y recursos de protección para asesorar y acompañar a las mujeres en situación de violencia de género.

n) Describir los protocolos de actuación en caso de accidente o emergencia, seleccionando las técnicas adecuadas para aplicar primeros auxilios.

ñ) Diseñar estrategias y materiales de formación y sensibilización, analizando las necesidades y características de la población destinataria, para desarrollar acciones de intervención socioeducativa en materia de igualdad y en prevención de la violencia contra las mujeres.

o) Seleccionar técnicas e instrumentos de evaluación, analizando los criterios e indicadores de calidad establecidos en la planificación y la documentación asociada al proceso, para evaluar el proceso de intervención y los resultados obtenidos.

p) Analizar y utilizar los recursos y oportunidades de aprendizaje relacionados con la evolución científica, tecnológica y organizativa del sector y las

tecnologías de la información y la comunicación, para mantener el espíritu de actualización y adaptarse a nuevas situaciones laborales y personales.

q) Desarrollar la creatividad y el espíritu de innovación para responder a los retos que se presentan en los procesos y en la organización del trabajo y de la vida personal.

r) Tomar decisiones de forma fundamentada, analizando las variables implicadas, integrando saberes de distinto ámbito y aceptando los riesgos y la posibilidad de equivocación en las mismas, para afrontar y resolver distintas situaciones, problemas o contingencias.

s) Desarrollar técnicas de liderazgo, motivación, supervisión y comunicación en contextos de trabajo en grupo, para facilitar la organización y coordinación de equipos de trabajo.

t) Aplicar estrategias y técnicas de comunicación, adaptándose a los contenidos que se van a transmitir, a la finalidad y a las características de los receptores, para asegurar la eficacia en los procesos de comunicación.

u) Evaluar situaciones de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, proponiendo y aplicando medidas de prevención, personales y colectivas, de acuerdo con la normativa aplicable en los procesos de trabajo, para garantizar entornos seguros, así como de detección, prevención y protección de acoso sexual y por razón de sexo.

v) Identificar y proponer las acciones profesionales necesarias, para dar respuesta a la accesibilidad universal y al «diseño para todos» y de gestión de la diversidad.

w) Identificar y aplicar parámetros de calidad en los trabajos y actividades realizados en el proceso de aprendizaje, para valorar la cultura de la evaluación y de la calidad y ser capaces de supervisar y mejorar procedimientos de gestión de calidad.

x) Utilizar procedimientos relacionados con la cultura emprendedora, empresarial y de iniciativa profesional, para realizar la gestión básica de una pequeña empresa o emprender un trabajo.

y) Reconocer sus derechos y deberes como agente activo en la sociedad,

teniendo en cuenta el marco legal que regula las condiciones sociales y laborales, para participar como ciudadano democrático.

Los estudiantes han de cursar 14 módulos, que junto con su duración y créditos, quedan recogidos en la siguiente tabla, y se desarrollan en el anexo I del Real Decreto. Las Administraciones educativas establecerán los currículos correspondientes, respetando lo establecido en este Real Decreto y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Módulos Profesionales (Capítulo III, art. 10)	Duración mínima en horas del módulo profesional en la modalidad presencial (Tomado del Anexo I)	Equivalencia en créditos ECTS (Tomado del Anexo I)
0017. Habilidades sociales ² *.	60 h.	6
0020. Primeros auxilios*, **.	35 h.	3
0344. Metodología de la intervención social*, **.	90 h.	9
1128. Desarrollo comunitario **.	60 h.	7
1401. Información y comunicación con perspectiva de género.	100 h.	12
1402. Prevención de la violencia de género.	100 h.	12
1403. Promoción del empleo femenino.	100 h.	12
1404. Ámbitos de intervención para la	85 h.	9

² Los módulos con * coinciden con el Ciclo Formativo Superior de Integración Social. Los módulos ** coinciden con el Ciclo Formativo Superior de Animación Sociocultural y Turística, para su posible convalidación.

promoción de igualdad.		
1405. Participación social de las mujeres.	70 h.	7
1406. Intervención socioeducativa para la igualdad.	70 h.	7
1407. Proyecto de promoción de igualdad de género.	25 h.	5
1408. Formación y orientación laboral.	50 h.	5
1409. Empresa e iniciativa emprendedora.	35 h.	4
1410. Formación en centros de trabajo.	220 h.	22
	1.100 h	120

Por tanto, se observa que la duración mínima en horas de los módulos profesional en la modalidad presencial es de 1.100 horas, por lo que las Comunidades Autónomas, a estos mínimos, han de incrementar a los módulos hasta obtener un total de las 2.000 horas que ha de tener la formación, en sus currículos y distribuirlos entre los cursos primero y segundo.

La docencia de los módulos profesionales que constituyen las enseñanzas de este ciclo formativo corresponde al profesorado del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, de las especialidades establecidas en el anexo III A) del Real Decreto (art. 12) y profesorado especialista (art. 12).

2.4. Accesos y vinculación a otros estudios, y correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia

Tendrán preferencia para acceder a este ciclo formativo quienes hayan cursado la modalidad de bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales (art. 13).

El título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género permite el acceso directo para cursar cualquier otro ciclo formativo de grado superior, en las condiciones de admisión que se establezcan.

El título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género permite el acceso directo a las enseñanzas conducentes a los títulos universitarios de Grado, en las condiciones de admisión que se establezcan. A efectos de facilitar el régimen de convalidaciones, en este real decreto se han asignado 120 créditos ECTS entre todos los módulos profesionales de este ciclo formativo (art. 14).

Las convalidaciones entre módulos profesionales de títulos de formación profesional establecidos en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y los módulos profesionales del título que se establece en este real decreto son las que se indican en el anexo IV.

Quienes hubieran superado el módulo profesional de Formación y orientación laboral o el módulo profesional de Empresa e iniciativa emprendedora en cualquiera de los ciclos formativos correspondientes a los títulos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tendrán convalidados dichos módulos en cualquier otro ciclo formativo establecido al amparo de la misma ley.

Quienes hayan obtenido la acreditación de todas las unidades de competencia incluidas en el título, mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, podrán convalidar el módulo profesional de Formación y orientación laboral siempre que: Acrediten, al menos, un año de experiencia laboral y estén en posesión de la acreditación de la formación establecida para el desempeño de las funciones de nivel básico de la actividad preventiva, expedida de acuerdo con lo dispuesto en el Real

Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, podrá determinarse la exención total o parcial del módulo profesional de Formación en centros de trabajo por su correspondencia con la experiencia laboral, siempre que se acredite una experiencia relacionada con este ciclo formativo en los términos previstos en dicho artículo (art. 15).

La correspondencia de las unidades de competencia con los módulos profesionales que forman las enseñanzas del título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género para su convalidación o exención, queda determinada en el anexo V A) de este real decreto. La correspondencia de los módulos profesionales que forman las enseñanzas del título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género con las unidades de competencia, para su acreditación, queda determinada en el anexo V B) de este real decreto (art. 16).

Una vez establecido el marco nacional de cualificaciones, de acuerdo con las recomendaciones europeas, se determinará el nivel correspondiente de esta titulación en el marco nacional y su equivalente en el europeo (Disposición adicional primera).

Los módulos profesionales que forman las enseñanzas de este ciclo formativo podrán ofertarse a distancia, siempre que se garantice que el alumnado pueda conseguir los resultados de aprendizaje de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el presente real decreto. Para ello, las Administraciones educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas que estimen necesarias y dictarán las instrucciones precisas (Disposición adicional segunda).

Titulaciones equivalentes y vinculación con capacitaciones profesionales (Disposición adicional tercera)

La formación establecida en este Real Decreto en el módulo profesional de Formación y orientación laboral capacita para llevar a cabo responsabilidades

profesionales equivalentes a las que precisan las actividades de nivel básico en prevención de riesgos laborales, establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, siempre que tenga, al menos, 45 horas lectivas.

El título establecido en el presente real decreto no constituye una regulación del ejercicio de profesión regulada alguna (Disposición adicional cuarta).

Está prevista la implantación del nuevo currículo por las administraciones educativas el curso 2014-2015 (Disposición final segunda)

3. Valoración

La valoración que hacen profesionales, estudiantes y docentes sobre la nueva titulación es bastante positiva desde el punto de vista profesional.

En este ámbito, los cambios sociales han sido muy significativos y la titulación tenía que adaptarse a las mismas y a los nuevos títulos de formación profesional. Es una necesidad social.

4. Consideraciones finales

En el título se establece que el curso 2014-2015 comenzará esta formación. Para ello, las Comunidades Autónomas han de publicar el currículo del mismo, realizando la adaptación a su contexto. Esperemos que esta titulación esté adaptada a las necesidades de estos profesionales y de la sociedad, ya que su ámbito laboral es muy amplio.

Esperemos que con los reconocimientos previstos en la titulación (certificados de profesionalidad, cualificaciones profesionales y el reconocimiento de créditos entre los títulos de técnico superior de la formación profesional y las enseñanzas universitarias de Grado), proporcionen formación permanente y reconocimiento laboral a estos profesionales, tan necesarios en la actualidad, desde el punto de vista de la prevención y la intervención.

El técnico superior en promoción de igualdad de género. Una titulación necesaria.

Copyleft: Pilar Matínez Agut

5. Referencias

5.1. Bibliográficas

- Aparisi, A. (coord.) (2011). *Persona y género*. Cizur Menor (Navarra): Aranzadi.
- Calado, M. (2011). *Liberarse de las apariencias: género e imagen corporal*. Madrid: Pirámide.
- Delors, J. (1994): "Los cuatro pilares de la educación" en *La educación encierra un tesoro*. El Correo de la UNESCO, pp. 91-103.
- Freixanet, M. (coord.) (2012). *Sostenibilitats: polítiques públiques des del feminisme i l'ecologisme: ciutats i persones*. Barcelona: Institut de Ciències Polítiques i Socials.
- Jiménez, M. R. (2011). *Percepciones e identidad de género del profesorado : tipos de conciencia de género y su impacto en los centros educativos*. Saarbrücken: Editorial Academica Española.
- Llanes, M. I. (2010). *Del sexo al género: la nueva revolución social*. Pamplona: EUNSA.
- Martínez-Agut, M. P. (1999). *Las Actitudes de los Maestros en formación inicial de la Comunidad Valenciana hacia el medio ambiente*. Universitat de València. València (Microficha). 1999.
- Martínez-Agut, M. P., Aznar, P., Ull, M. A y Piñero, A. (2007): "Promoción de la sostenibilidad en los currícula de la enseñanza superior desde el punto de vista del profesorado: un modelo de formación por competencias". *Educatio Siglo XXI*, 25, pp, 187-208.
- Martínez-Agut, M. P. (2008). "Nuevas perspectivas en la función docente: equidad, inclusión y competencias básicas". En Varios: *Multiculturalidad escolar y convivencia educativa*. Alicante: ECU (Editorial Club Universitario). P. 165-193.
- Martínez-Agut, M. P.; Ull Solís, M.A. y Aznar Minguet, P. (2009): *Títulos que habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas: análisis de las referencias a*

la sostenibilidad. Redes de innovación en docencia universitaria. Universidad de Alicante.

Martínez-Agut, M. P.; Ull Solís, M.A.; Aznar Minguet, P. y Piñero, A. (2010): *Competencias para la sostenibilidad en el máster de educación secundaria. Análisis y propuestas*. Redes de innovación en docencia universitaria. Universidad de Alicante.

Martínez-Agut, M. P. (2010). "Relaciones entre la educación artística, patrimonio y las tecnologías de la información y la comunicación: el caso de los museos valencianos y la inserción del pedagogo"; *Revista Iberoamericana de Educación, Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura* (OEI), Madrid, nº 52/2 – 25/03/10. P. 1-11.

Martínez-Agut, M. P. (2010). "Profesionales de la acción social: realidades y perspectivas", *Revista Documentación Social*, Revista de estudios sociales y de sociología aplicada. nº 157, Abril-junio. p. 187-210.

Martínez-Agut, M. P. (2010). "Los profesionales de la educación infantil en el ámbito educativo español"; *Revista DIDAC "Rol de la Universidad en el Siglo XXI"* nº 55, abril, p. 32-40.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (2007). [Protocolo de implantación de mainstreaming de género/ Unidad Técnica Proyecto Calíope](#). Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto de la Mujer.

Moncó, B. (2011). [Antropología del género](#). Madrid: Síntesis.

Morin, E. (1984): *Ciencia con conciencia*. Barcelona: Artrophos.

Morin, E. (2011): *La Vía. Para el futuro de la humanidad*. Barcelona: Paidós.

Pitch, T. (2003). [Un derecho para dos: la construcción jurídica de género, sexo y sexualidad](#). Madrid: Trotta.

Vargas, E. y Gambará, H. (coord.) (2010). [Guía para la evaluación de iniciativas para el desarrollo : derechos humanos y género](#). Madrid : Catarata.

ONU (2002). [La Incorporación de la perspectiva de género: una visión general / Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer](#). Nueva York: Naciones Unidas.

5.2. Legislativas

Generales en vigor

- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS (1948, 10 de diciembre) Naciones Unidas.
- DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO (1959, 20 de noviembre), Naciones Unidas.
- Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York el 20/11/89.
- CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA (1978, 6 de diciembre de 1978). Madrid.
- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional
- Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, dictado en desarrollo de la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, define la estructura y el contenido del Catálogo y de sus componentes (BOE 3 1 2007)
- Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los centros integrados de formación profesional (BOE 30/12/05)
- Real Decreto 564/2010, de 7 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional. (BOE 25 5 2010)
- LEY ORGANICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) (BOE 4 de mayo de 2006)
- Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE 3 01 2007, derogado por el RD 1147/2011)
- Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

- Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE 25/08/09)
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE 30 de julio de 2011)
- Real Decreto 779/2013, de 11 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE 20 11 13)

Generales de la Comunidad Valenciana

- LLEI 5/1982, Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana
- Decreto 231/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la creación, estructura y funcionamiento de los Centros de Formación, Innovación y Recursos Educativos de la Comunidad Valenciana (CEFIREs) (DOGV 8 de septiembre de 1997)
- Decreto 92/2005, de 13 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que crea y regula el Instituto Valenciano de Cualificaciones Profesionales.
- ORDEN de 27 de junio de 2008, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la oferta parcial de las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional en la Comunitat Valenciana y se establece el procedimiento de admisión en los centros docentes públicos, privados y privados concertados (DOCV 16 7 08)
- ORDEN de 4 de julio 2008, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la organización de las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad semipresencial o a distancia en centros públicos de

la Comunitat Valenciana (DOCV 31-7-08) (Deroga la Orden de 20 de marzo de 2006 -DOGV de 26-4-06)

- LEY 18/2010, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Juventud de la Comunitat Valenciana (DOCV 31 12 2010)

- ORDEN 95/2010, de 20 de diciembre, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la validación de la formación profesional para el empleo a demanda impartida por empresas o entidades ubicadas en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana a sus trabajadores con las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo (DOCV 5 1 2011)

- ORDEN 79/2010, de 27 de agosto, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la evaluación del alumnado de los ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana (DOCV 6 sep 10)

Cualificaciones profesionales

- *Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de seis cualificaciones profesionales de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad (BOE 25 10 2007)*

- . Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales (nivel 1)
- . Atención sociosanitaria a personas en instituciones sociales (nivel 2)
- . Dinamización comunitaria (nivel 3)
- . Educación infantil (nivel 3)
- . Inserción laboral de personas con discapacidad (nivel 3)
- . Mediación comunitaria (nivel 3)

- *Real Decreto 1096/2011, de 22 de julio, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de nueve cualificaciones profesionales de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad (BOE 31-8-2011)*

- . Gestión de llamadas de teleasistencia. Nivel 2.
- . Atención al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en centros educativos. Nivel 3.

El técnico superior en promoción de igualdad de género. Una titulación necesaria.

Copyleft: Pilar Mat3nez Agut

- . Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales. Nivel 3
- . Gestión y organización de equipos de limpieza. Nivel 3
- . Mediación entre la persona sordociega y la comunidad. Nivel 3.
- . Docencia de la formación para el empleo. Nivel 3
- . Promoción, desarrollo y participación de la comunidad sorda. Nivel 3
- . Promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad. Nivel 3
- . Promoción para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Nivel 3.

6.3. Fuentes electrónicas

http://www.educacion.es/educa/incual/ice_Acreditacion.html

http://www.educacion.es/educa/incual/ice_incual.html

<http://todofp.es/todofp/formacion/que-y-como-estudiar/oferta-formativa/nuevos-titulos/borradores.html>

<http://todofp.es/todofp/formacion/que-y-como-estudiar/oferta-formativa/nuevos-titulos.html>

<http://www.edu.gva.es/eva/es/fp.htm>

<http://www.certificadosprofesionalidad.com/>

COMO CITAR ESTE ARTÍCULO: *Martínez Agut, Pilar ; (2014); El técnico superior en promoción de igualdad de género. Una titulación necesaria; en <http://quadernsanimacio.net> ; nº 20, julio de 2014; ISSN: 1698-4404*